



JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	N/R DEL DERECHO LABORAL
DTE:	LIA OFELIA RESTREPO MAYA
DDO:	PENSIONES DE ANTIOQUIA y otros
RDO	05001 33 33 024 2013 00549 00

CONSTANCIA:

En el proceso de la referencia mediante auto del 12 de junio de 2013 se admitió la demanda de la referencia, la cual fue notificada personalmente al Procurador 110 Judicial I Administrativo a las partes demandadas y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el día 12 de julio de 2013.

Los términos que tratan los artículos 172, 199 del C.P.A.C.A. son los siguientes:

Término común de 25 días (art. 199): 20 de agosto de 2013.

Término de traslado para contestar, 30 días: 1 de octubre de 2013.

Término para la reforma de la demanda (10 días): 16 de octubre de 2013.

La demanda no fue reformada y si contestada por las partes demandadas dentro del término, dando traslado de las excepciones propuestas como consta a folio 173.

A despacho, para lo que se estime pertinente.

JUAN DAVID ISAZA MARIN  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	N/R DEL DERECHO LABORAL
DTE:	LIA OFELIA RESTREPO MAYA
DDO:	PENSIONES DE ANTIOQUIA y otros
RDO	05001 33 33 024 2013 00549 00

Verificado el vencimiento de los términos procesales correspondientes, conforme se observa en la constancia que antecede, y no presentándose reforma a la demanda y acorde a lo establecido por el artículo 173 del CPACA, procede el despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

**CONVOCAR** a las partes a diligencia de audiencia inicial, la cual tendrá lugar el día JUEVES CINCO (5) DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM), EN LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO.

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el ministerio público.

De conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Civil se le reconoce personería para actuar a favor de PENSIONES DE ANTIOQUIA al doctor SERGIO LEON GALLEGO ARIAS portador de la T.P. 126682 del CSJ, y con las facultades otorgadas en el poder obrante a folios 85 y de la misma forma a la doctora LUISA CATALINA RIVERA VARELA con T.P. 158513 del CSJ, para que represente al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA conforme al poder obrante a folios 162.

NOTIFÍQUESE

MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ  
JUEZ

JUZGADO 24 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Medellín, a los \_\_\_\_\_ de 2013, se notificó personalmente la providencia que antecede al Procurador 110 Judicial I Administrativo, Dr. SILVIO RIVADENEIRA STAND. Igualmente, se le hizo entrega de los traslados de la demanda.

\_\_\_\_\_  
El notificado

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL  
DE MEDELLIN

En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_ fijado a las 8 a.m.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO